



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 316 -2023-MPU-ALC

Contamana, 18 SEP 2023

VISTO:

El CONTRATO N° 003-2023-MPU-GM-GAF, de fecha 10/04/2023; el INFORME N° 820-2023-MPU-GM-GSSyA, de fecha 04/08/2023; el INFORME N° 1594-2023-MPU-A-GM-GAF-ALBE, de fecha 07/09/2023; la CARTA N° 1608-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 11/09/2023; el INFORME N° 1616-2023-MPU-A-GM-GAF-ALBE, de fecha 12/09/2023; el Informe Legal N° 332-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 18/09/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225**, en adelante la LCE y su **Reglamento** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, en adelante el RLCE, se establecieron normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de **bienes, servicios y obras**, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el artículo 34° de la LCE que regula lo referente a las "**Modificaciones al contrato**" determina lo siguiente: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**";

Que, el artículo 157 del RLCE que regula lo referente a los "Adicionales y Reducciones" determina lo siguiente: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...);"

Que, con fecha 21/03/2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-MPU-CS**, para la CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, DIESEL B5 Y GASOLINA DE 90 PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - PERIODO 2023, a favor de DAVID ALFREDO SORIA GUEVARA;

Que, con fecha 10/04/2023, se suscribió el **CONTRATO N° 003-2023-MPU-GM-GAF - CONTRATACION SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, (GASOLINA DE 90) PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - PERIODO 2023**, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI y el señor DAVID ALFREDO SORIA GUEVARA;

Que, mediante **INFORME N° 820-2023-MPU-GM-GSSyA**, de fecha 04/08/2023, la Gerente de Servicios Saneamiento y Ambiente se dirige al Despacho de Gerencia Municipal a fin de informar sobre la "NECESIDAD DE COMBUSTIBLE PARA TRABAJO MENSUAL", así como también solicitar la adquisición de combustible, según los términos contenidos en el mismo;

Que, mediante **INFORME N° 1594-2023-MPU-A-GM-GAF-ALBE**, de fecha 07/09/2023, el Sub Gerente de Abastecimiento se dirigió al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización con la finalidad de solicitar certificación de crédito presupuestario por el importe de S/. 27, 501.25 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 25/100 SOLES);

Que, mediante **CARTA N° 1608-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO**, de fecha 11/09/2023, el Gerente (e) de Planeamiento, Presupuesto y Organización, remite al Gerente de Administración y Finanzas, la "**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002160**" por la suma de S/. 27, 501.25 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 25/100 SOLES);

Que, mediante **INFORME N° 1616-2023-MPU-A-GM-GAF-ALBE**, de fecha 12/09/2023, el Sub Gerente de Abastecimiento se dirige al Gerente de Administración y Finanzas (GAF) a fin de recomendar que en mérito a lo prescrito en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado mediante Resolución se disponga la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original para poder alcanzar la finalidad pública del contrato;

Que, en consecuencia, estando a lo prescrito en la LCE y su Reglamento y a que la necesidad se encuentra debidamente sustentada por la Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente, corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto administrativo mediante el cual se resuelva **AUTORIZAR** la ejecución de prestaciones adicionales al **CONTRATO N° 003-2023-MPU-GM-GAF**, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-MPU-CS, para la CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, DIESEL B5 Y GASOLINA DE 90 PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - PERIODO 2023, ITEM 2, por el monto ascendente a **S/. 27, 501.25 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 25/100 SOLES)**,

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

puesto que el mismo representa el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ello en vista a que resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato, así como el hecho de que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria;

Que mediante Informe Legal N° 332-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 18/09/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto administrativo mediante el cual se resuelva lo siguiente: **i) AUTORIZAR** la ejecución de prestaciones adicionales al **CONTRATO N° 003-2023-MPU-GM-GAF**, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-MPU-CS, para la CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, DIESEL B5 Y GASOLINA DE 90 PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - PERIODO 2023, ITEM 2, por el monto ascendente a **S/. 27, 501.25 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 25/100 SOLES)**; **ii) ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución; **iii) ENCARGAR** al Área de Logística y Bienes Estatales, la elaboración de la Adenda correspondiente, así como realizar la **NOTIFICACIÓN** al señor DAVID ALFREDO SORIA GUEVARA, para que amplíe la garantía según la ley vigente;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la ejecución de prestaciones adicionales al **CONTRATO N° 003-2023-MPU-GM-GAF**, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-MPU-CS, para la CONTRATACION DE BIENES ADQUISICION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, DIESEL B5 Y GASOLINA DE 90 PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - PERIODO 2023, ITEM 2, por el monto ascendente a **S/. 27, 501.25 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS UNO CON 25/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Área de Logística y Bienes Estatales, la elaboración de la Adenda correspondiente, así como realizar la **NOTIFICACIÓN** al señor DAVID ALFREDO SORIA GUEVARA, para que amplíe la garantía según la ley vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESECc.
ALC
GM
GAF
OAL
ALBE

Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana | Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 3 de 3